

ACUERDO No. SE-002-2019

Tegucigalpa, M.D. C., veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 22, inciso c) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que: Son atribuciones de la Gerencia Administrativa: Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha Planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 22, inciso g) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que: Son atribuciones de la Gerencia Administrativa: Revisar todos los documentos administrativos como ser: Órdenes de compra, de pago, cotizaciones, requisiciones de materiales y combustible, viáticos y otros del Instituto previa la firma autorizada correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo No. 86 tercer párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019,



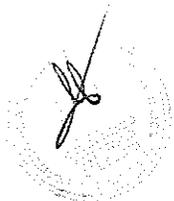
establece que las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación. Dicha prórroga se autorizará previo Dictamen que contenga opinión legal, técnica y financiera emitido por la Institución y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 39 de la **Ley de Contratación del Estado**, establece: El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 38 de la **Ley de Contratación del Estado**, establece: **Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa...

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 41 de la **Ley de Contratación del Estado**, establece: **Pliego de Condiciones.** Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 122 del **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, establece: La apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y en el pliego de condiciones o en cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos



de alguna forma. La audiencia será presidida por el titular del órgano responsable de la contratación o por el Gerente Administrativo o funcionario que desempeñe esta función en los organismos descentralizados; el titular del órgano responsable de la contratación también podrá delegar esta función en otro funcionario.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 125 del **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, establece: **Comisión de Evaluación**. El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa...

CONSIDERANDO (12): Que a través de Memorando No. **GA-IAIP-215-2019**, de fecha 24 de mayo del año 2019, la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, remitió para revisión y posterior aprobación los Pliegos de Condiciones para el proceso de la Licitación Privada número **LP-IAIP-001-2019** para el "**Arrendamiento de Instalaciones para la Sede del Instituto de Acceso a la Información Pública en Tegucigalpa, M.D.C.**"; asimismo, solicita la aprobación y nombramiento de las Comisiones requeridas (3).

CONSIDERANDO (13): Que en **Sesión Extraordinaria SE-003-2019** de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1)** Aprobar en cada una de sus partes el **Pliego de Condiciones** de la Licitación Privada número **LP-IAIP-001-2019** para el "**Arrendamiento de Instalaciones para la Sede del Instituto de Acceso a la Información Pública en Tegucigalpa, M.D.C.**", remitido por la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativa, mediante Memorando No. **GA-IAIP-215-2019**, de fecha 24 de mayo del año 2019. **2)** Autorizar el **cronograma de actividades** a realizar en dicho proceso de Licitación. **3)** Nombrar la **Comisión de Apertura de Ofertas**, de conformidad a los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General;



Licenciado **José Carlos Salgado Lara**, Oficial Administrativo de Compras y Adquisiciones; Licenciada **Wendy Mercedes Flores Diaz**, Oficial de Presupuesto; Abogado **Juan Mauricio Villalobos Narvaez**, Asistente legal. **4)** Nombrar la **Comisión de Evaluación**, de conformidad al Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Ingeniero **Aviazas Amibelec Pavón Merlo**, Gerente de Infotecnología e Innovación; Ingeniero Belarmino Reyes García, Gerente de Verificación; Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, Oficial Administrativo de Bienes; Abogada **Hilda Gonzales Escoto**, Asistente de Comisionados, tomando en cuenta que tiene mayor antigüedad de laborar en la Institución. **5)** Nombrar la **Comisión de Recepción** de conformidad al Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, Gerente Administrativo; Abogado **Lenin Josehp Hernández Rodas**, Asistente Legal; y, el Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, Oficial Administrativo de Bienes. **6)** Ampliar el contrato de arrendamiento por 2 meses, del 01 de junio del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2019, considerando que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de mayo de 2019, no teniendo respuesta por parte del Congreso Nacional sobre la propuesta del Decreto y tomando en cuenta el tiempo que conlleva el proceso de dicha Licitación según se establece en el cronograma de actividades. **7)** Autorizar a la Comisionada Presidente **Suyapa Petrona Thumann Conde**, para que firme en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública la ampliación del contrato de Arrendamiento con la **Inmobiliaria San José, S. A.**, por 2 meses, del 01 de junio del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2019.

POR TANTO:



El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 22 incisos c) y g) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 86 tercer párrafo de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**; 39, 40 y 41 de

la **Ley de Contratación del Estado**; 122 y 125 del **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el **Pliego de Condiciones** de la Licitación Privada número **LP-IAIP-001-2019** para el "**Arrendamiento de Instalaciones para la Sede del Instituto de Acceso a la Información Pública en Tegucigalpa, M.D.C.**", remitido por la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativa, mediante Memorando No. **GA-IAIP-215-2019**, de fecha 24 de mayo del año 2019.

SEGUNDO: Autorizar el **cronograma de actividades** a realizar en dicho proceso de Licitación.

TERCERO: Nombrar la **Comisión de Apertura de Ofertas**, de conformidad a los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General; Licenciado **José Carlos Salgado Lara**, Oficial Administrativo de Compras y Adquisiciones; Licenciada **Wendy Mercedes Flores Diaz**, Oficial de Presupuesto; Abogado **Juan Mauricio Villalobos Narvaez**, Asistente legal.

CUARTO: Nombrar la **Comisión de Evaluación**, de conformidad al Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Ingeniero **Aviazas Amibelec Pavón Merlo**, Gerente de Infotecnología e Innovación; Ingeniero Belarmino Reyes García, Gerente de Verificación; Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, Oficial Administrativo de Bienes; Abogada **Hilda Gonzales Escoto**, Asistente de Comisionados, tomando en cuenta que tiene mayor antigüedad de laborar en la Institución.

QUINTO: Nombrar la **Comisión de Recepción** de conformidad al Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual estará integrada por los siguientes Servidores Públicos: Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, Gerente Administrativo;



Abogado **Lenin Joseehp Hernández Rodas**, Asistente Legal; y, el Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, Oficial Administrativo de Bienes.

SEXTO: Ampliar el contrato de arrendamiento por 2 meses, del 01 de junio del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2019, considerando que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de mayo de 2019, no teniendo respuesta por parte del Congreso Nacional sobre la propuesta del Decreto y tomando en cuenta el tiempo que conlleva el proceso de dicha Licitación según se establece en el cronograma de actividades.

SÉPTIMO: Autorizar a la Comisionada Presidente **Suyapa Petrona Thumann Conde**, para que firme en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública la ampliación del contrato de Arrendamiento con la **Inmobiliaria San José, S. A.**, por 2 meses, del 01 de junio del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2019.

OCTAVO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

NOVENO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



GAUDY ALEJANDRA BUSHILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno